

PROCESO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS DE MAYORES

DEMANDANTE: ENELIS GUERRERO ROMERO, con CC No. 23.190.407.

DEMANDADO: MICHELLE SOFIA PARRA HURTADO, con CC No. 1.002.411.829.

Rad No. 13-760-40-89-001-2022-00113-00

INFORME DE SECRETARÍA: Procede esta secretaría a practicar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia, de conformidad con lo señalado en los **artículos 361 y 366 # 2 del C.G.P.**, como quiera que se encuentra ejecutoriada la sentencia del 17 de noviembre de 2022, notificada en estrado en la misma fecha, que resolvió acceder a las pretensiones de la demanda y en consecuencia exonerar a la señora ENELIS GUERRERO ROMERO de la obligación alimentaria de su nieta MICHELLE SOFIA PARRA HURTADO, condenando en costas a la parte demandada y en la que además se fijaron las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00), a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante.

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en derecho:	\$ 1.000.000,00.
Otros conceptos:	\$ 0,00.
TOTAL:	\$ 1.000.000,00.

VALOR TOTAL EN LETRAS, SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00).

SOPLAVIENTO - BOLÍVAR, 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se fija en lista el VEINTIDÓS (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la anterior liquidación de costas y se deja en traslado por tres (3) días a las partes (**Arts. 446 # 2 y 110 C.G.P.**).

Vence el traslado el día: veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

GABRIEL ESTEBAN RAMIREZ MARTINEZ

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR

Firmado Por:

Gabriel Esteban Ramirez Martinez

Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b321a82328db8ba883155d9b9a8db9c881074e942f80033bbb94ba7dada49d9**

Documento generado en 21/11/2022 10:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>